

Hasta el 31 de enero 2021

Nuevas Medidas COVID-19 >



Confinamiento perimetral del territorio valenciano

Únicamente se autorizarán los desplazamientos adecuadamente justificados

Limitación de la circulación en horario nocturno

Se adelanta a las **10 de la noche** la restricción de la movilidad nocturna

Hostelería y restauración limitada

Se establece el **cierre de la hostelería** a partir de las **5 de la tarde** y un máximo de **4 personas por mesa**

Tabaco en terrazas

Se **prohíbe fumar en las terrazas** de los locales de hostelería

Aforo en comercios

Se reduce al **30% el aforo en comercios** y al **50% en establecimientos esenciales**

Limitación de grupos en espacios públicos y privados

Se mantiene en **6 el número máximo de personas** en encuentros sociales o familiares

En vigor a partir del 7 de enero

gva.es

Movilidad y medidas de prevención

Novedades respecto a las medidas de movilidad y prevención

Nuevas medidas con el fin de proteger la salud de la población desde el 07/01/2021

Limitación de la entrada y salida en la Comunitat Valenciana hasta el 31 de enero

Se establece el **confinamiento perimetral autonómico**. La restricción de entrar y salir del territorio de la Comunitat Valenciana seguirá vigente hasta el 31 de enero, con la única salvedad de los casos excepcionales contemplados en la norma. Se trata de casos como la vuelta a la residencia habitual, cuidado de familiar dependiente, exámenes oficiales, desplazamiento al lugar de trabajo, asistencia a centros sanitarios o casos de fuerza mayor.

Número máximo de personas en reuniones socio-familiares

Se restringe a 6 el número máximo de personas en reuniones sociales y familiares, tanto en espacios públicos como privados, salvo convivientes.

Establecimientos de hostelería y restauración

Se establece el cierre de la hostelería a partir de las 17:00h

Se restringe a 4 el número máximo de personas en mesas, tanto en interior como en terrazas

Restricciones de movilidad Nocturna

Se incrementa la restricción a la movilidad nocturna, limitándose la circulación entre las 22:00h de la noche y las 06:00h de la mañana.

Locales y Centros Comerciales

Se reduce al 30% el aforo permitido en las grandes superficies comerciales y en los comercios minoristas, salvo en establecimientos esenciales que el aforo será del 50%.

Hasta el 31 de enero 2021

Nuevas Medidas COVID-19 >



Confinamiento perimetral del territorio valenciano

Únicamente se autorizarán los desplazamientos adecuadamente justificados

Limitación de la circulación en horario nocturno

Se adelanta a las **10 de la noche** la restricción de la movilidad nocturna

Hostelería y restauración limitada

Se establece el **cierre de la hostelería** a partir de las **5 de la tarde** y un máximo de **4 personas por mesa**

Tabaco en terrazas

Se **prohíbe fumar en las terrazas** de los locales de hostelería

Aforo en comercios

Se reduce al **30% el aforo en comercios** y al **50% en establecimientos esenciales**

Limitación de grupos en espacios públicos y privados

Se mantiene en **6 el número máximo de personas** en encuentros sociales o familiares

En vigor a partir del 7 de enero

gva.es

Confinamiento perimetral de municipios con incidencia crítica.

Restriccions extraordinàries en municipis de la Comunitat Valenciana

Noves Mesures COVID-19 >



En vigor a partir del 7 de gener i fins al 21 de gener

PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

- Borriol
- Atzeneta del Maestrat
- Soneja
- Jérica

PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

- Lliria
- Massanassa
- Ayora
- Utiel
- Sedaví
- Sollana
- Guadassuar
- Oliva
- Daimús
- Canals
- Benigànim
- Xàtiva
- Moixent
- Ontinyent
- Cheste
- Sinarcas
- Anna
- Quatretonda
- Bonrepòs i Mirambell
- **Alfafar**
- **Benetússer**
- **Llocnou de la Corona**

PROVÍNCIA D'ALACANT

- Alcoi
- Castalla
- Polop

[Més detalls en www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)

Vehículos privados

Se permite el uso compartido de vehículos privados, llevando todos los usuarios mascarilla. No obstante, las personas que residan en la misma vivienda podrán compartir, sin que sea necesario el uso de mascarilla, un mismo vehículo.

En el caso de las motos (conductor y pasajero) es obligatorio el uso de guantes y casco integral con visera o mascarilla, si no se convive en el mismo domicilio.

Distancia de seguridad interpersonal

Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida de, por lo menos, 1,5 metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, con uso de mascarilla de higiene adecuada y etiqueta respiratoria.

Uso obligatorio de mascarillas

Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todo momento en la vía pública, en espacios al aire libre y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público.

Se recomienda el uso de las mascarillas en espacios privados abiertos o cerrados cuando exista confluencia con personas no convivientes o no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

El uso de la mascarilla **no** será obligatorio en los siguientes supuestos:

- a) Durante la práctica de actividad física o cualquier otra actividad con la que resulte incompatible su uso.
- b) En las actividades infantiles y juveniles de ocio mientras se permanezca con el grupo de convivencia estable.
- c) En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, playas y piscinas, siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros.

La obligación contenida en los apartados anteriores no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o

dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla o que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización y en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad.

Contacto Social

Medidas de seguridad e higiene

Durante los contactos sociales con terceros no convivientes deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas: uso de mascarillas, obligatorio o recomendado según los casos, distancia mínima de seguridad, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Actividad física y paseos

Se elimina cualquier tipo de restricción para los paseos y la actividad deportiva individual no profesional que se hubiera establecido durante la vigencia del estado de alarma

Deporte y espectáculos deportivos

Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas

Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales federadas podrán realizar entrenamientos tácticos en grupos de hasta un máximo de 30 personas, evitando contacto físico.

Las instalaciones deportivas cubiertas, al aire libre y centros deportivos se organizarán por turnos horarios y se permite la actividad en grupos de hasta 20 personas en espacios cerrados y 30 en abiertos, sin contacto físico. Se podrán utilizar los vestuarios.

Apertura de piscinas deportivas

Se pueden abrir las piscinas al aire libre o cubiertas para la realización de actividades deportivas. Tienen acceso preferente los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva cuyas modalidades y especialidades deportivas se desarrollen en el medio acuático; natación, salvamento y socorrismo, triatlón, pentatlón moderno y actividades subacuáticas.

Las piscinas deportivas no superarán el aforo máximo que garantice la distancia de seguridad de una persona por 4m², o si son clases grupales se harán con un máximo de 10 personas.

Piscinas recreativas y playas

Piscinas recreativas

Se pueden abrir al público las piscinas recreativas, así como las de alojamientos turísticos y urbanizaciones privadas, y a ellas puede acceder cualquier persona siempre que se mantenga el aforo máximo del 50% al aire libre y 1/3 en instalaciones cerradas.

Si no se pueden mantener la distancia de seguridad entre usuarios se reducirá el aforo.

Las normas de higiene y prevención se recordarán a los usuarios de piscinas y playas mediante cartelera visible o mensajes de megafonía, así como la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.

Se debe establecer una distribución espacial de usuarios para garantizar la distancia de seguridad mediante señales en el suelo limitando los espacios. Los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad.

Playas

En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos dos metros entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.

Todos los objetos personales, como toallas, tumbonas y elementos similares, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

Se recomienda que los ejes de las sombrillas no se instalen a distancias inferiores de 4 metros.

Se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los participante.

Se podrá hacer uso de las duchas, aseos y vestuarios limitando la ocupación a una persona.

Ver más sobre [Playas y Turismo](#)

Turismo activo

Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza en grupos de hasta 30 personas, debiendo concertarse estas actividades preferentemente mediante cita previa.

Se permite la realización de la actividad de guía turístico concertándose preferentemente mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 15 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados.

Ver también la pagina [Empresas](#) para ver las condiciones de apertura y acceso hoteles, centros turísticos, spas, etc.

Escuelas y parques infantiles

En las **escuelas infantiles** privadas y escuelas infantiles municipales que imparten el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años el aforo permitido será del 75% respecto de las plazas autorizadas para cada centro.

El número de participantes por aula dependerá del tamaño de cada aula y se aplicará en todos los casos la ratio de 2,25 m² por persona.

En los **parques infantiles recreativos**, los niños y niñas deberán mantener una distancia de seguridad de 1,5m, salvo que sean convivientes, que no existe ese límite.

Congresos, Conferencias y Ferias

Se permitirá la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias en pabellones de congresos, salas de conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares.

Aforo y distancia de seguridad

En todo momento, dichos eventos deberán cumplir las obligaciones de distancia física, sin superar en ningún caso un aforo del 50%,, debiendo fomentarse la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.

Esta limitación será de aplicación también a la realización, por parte de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, de actividades y talleres informativos y de divulgación en el ámbito de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación, dirigidos a todo tipo de público, y que tengan por objeto el aprendizaje y la divulgación de contenidos relacionados con la I+D+I.

Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal se deberá disponer de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

Condiciones de acceso

Ver también la pagina [Cultura](#) para ver las condiciones de acceso a centros culturales, bibliotecas, cines y teatros, salas de exposiciones, etc.

Actividades de tiempo libre para la población infantil y juvenil

Actividades al aire libre

Cuando el desarrollo de las actividades se lleve a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 50% de la capacidad máxima habitual.

Ayudas a la movilidad

Ayudas para la compra y electrificación de bicicletas y vehículos de movilidad urbana

Con el objeto de fomentar la movilidad sostenible, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad ha aprobado ayudas destinadas a subvencionar la adquisición de bicicletas, bien sean convencionales o eléctricas, así como para la electrificación de bicicletas. Se conceden también ayudas para la adquisición de vehículos de movilidad personal (VMP) eléctricos.

El único requisito para solicitar la ayuda es ser persona física y residente en la Comunidad Valenciana.

La ayuda se puede solicitar desde el 22 de junio hasta el 10 de noviembre.

Las cuantías subvencionadas son diferentes según el tipo de ayuda que se solicite. (Van desde los 75€ hasta los 250€).

La persona que desee adquirir una bicicleta o kit de electrificación deberá acudir a un comercio o tienda adherido a la convocatoria. El listado de comercios y tiendas adheridos figura en el enlace incluido al final de este párrafo. El comercio o tienda presentará la solicitud de ayuda en nombre de la persona interesada, y una vez concedida, formalizará la venta y procederá a descontar su importe del precio de venta. Posteriormente, la tienda o comercio adherido solicita el pago de la ayuda a través del trámite telemático habilitado a tal efecto.